

Compilado por Anita Krainer y Hugo Jácome Estrella

# Una oportunidad para imaginar otros mundos: el legado de Alberto Acosta Espinosa

© 2023 FLACSO Ecuador  
Febrero de 2023

Cuidado de la edición: Editorial FLACSO Ecuador

ISBN: 978-9978-67-631-8 (impreso)  
ISBN: 978-9978-67-632-5 (pdf)  
<https://doi.org/10.46546/2022-37savia>

FLACSO Ecuador  
La Pradera E7-174 y Diego de Almagro, Quito-Ecuador  
Telf.: (593-2) 294 6800 Fax: (593-2) 294 6803  
[www.flacso.edu.ec](http://www.flacso.edu.ec)

Fotografía de portada:  
Florencia Luna

---

Una oportunidad para imaginar otros mundos : el legado de Alberto Acosta  
Espinosa / compilado por Anita Krainer y Hugo Jácome Estrella. Quito : FLACSO  
Ecuador, 2023

xiv, 286 páginas : (Serie Savia)

Incluye bibliografía

ISBN: 9789978676318 (impreso)  
ISBN: 9789978676325 (pdf)  
<https://doi.org/10.46546/2022-37savia>

ECONOMÍA POLÍTICA ; DESARROLLO ECONÓMICO ; DOLARIZA-  
CIÓN ; SOCIOLOGÍA ECONÓMICA ; MIGRACIÓN ; ECOLOGÍA ;  
EXTRACTIVISMO ; BUEN VIVIR ; SUMAK KAWSAY ; BIOGRAFÍAS ;  
ECUADOR I. ACOSTA, ALBERTO, 1948- II. KRAINER, ANITA,  
COMPILADORA III. JÁCOME ESTRELLA, HUGO, COMPILADOR

338.9 - CDD

---



En la serie Savia se publican obras de divulgación científica.

# Índice de contenidos

<b>Prólogo. La alegría de ver a Alberto</b> . . . . .	VII
<i>Arturo Escobar</i>	
<b>Agradecimientos</b> . . . . .	XI
<b>Lista de siglas y acrónimos</b> . . . . .	XII
<b>Introducción</b> . . . . .	1
<i>Anita Krainer, Hugo Jácome Estrella y Francisco Rhon Dávila</i>	

## PRIMERA PARTE

### Un vuelo contracorriente: rompiendo mitos sobre el desarrollo desde la economía política

---

<b>Caos dentro de la economía política.</b>	
<b>Mitos e intuiciones desde un pensamiento contracorriente</b> . . . . .	15
<i>John Cajas Guijarro</i>	
<b>Dolarización: ¿economía política o política económica?</b> . . . . .	40
<i>Julio Oleas-Montalvo</i>	
<b>El gran salto</b> . . . . .	63
<i>Fander Falconí</i>	
<b>Transformaciones socioecológicas emancipadoras radicales: decrecimiento y estrategia</b> . . . . .	75
<i>Ulrich Brand</i>	

## SEGUNDA PARTE

### Migraciones, desarrollo y sus múltiples contradicciones

---

El legado de Alberto Acosta sobre migraciones,  
desarrollo desigual y acción política. . . . . 103  
*Soledad Álvarez Velasco y María Mercedes Eguiguren*

Alberto Acosta y la construcción de un sentido político  
para la migración en Ecuador . . . . . 141  
*Gioconda Herrera*

## TERCERA PARTE

### Extractivismos y neoextractivismos: la paradoja de ser pobres siendo ricos

---

Miradas sobre los extractivismos. Un repaso de temas y  
prácticas en homenaje a Alberto Acosta. . . . . 161  
*Eduardo Gudynas*

Profundización extractivista minera e hidrocarburífera  
en los Andes y la Amazonía ecuatorianos . . . . . 182  
*Ivette Vallejo Real y Carlos Quizhpe Parra*

## CUARTA PARTE

### Hacia el buen vivir: la naturaleza como sujeto de derechos

---

Alberto Acosta, el buen vivir como discurso crítico. . . . . 205  
*David Cortez*

Los derechos de la naturaleza desde Alberto Acosta. . . . . 221  
*Esperanza Martínez*

Buen vivir y sistema mundial. . . . . 237  
*José María Tortosa*

Alberto Acosta y los derechos de la naturaleza:  
los grandes cambios requieren esfuerzos audaces. . . . . 260  
*María Cristina Vallejo y Santiago Vallejo*

Autoras y autores . . . . . 280

# Los derechos de la naturaleza desde Alberto Acosta

Esperanza Martínez

Tres pilares innovadores de la Constitución ecuatoriana son el *sumak kawsay*, la plurinacionalidad y los derechos de la naturaleza. Se trata de tres grupos de derechos que recogen luchas sociales, invierten formas de análisis y rompen barreras de matriz colonial. Estos tres grupos de derechos también son temas que están en plena evolución, tanto en las agendas de los movimientos sociales como en la academia.

La constituyente ecuatoriana fue un momento de encuentros y sinergias. Con la conducción de Alberto Acosta, su presidente, se lograron las condiciones y voluntades para aterrizar las propuestas de diversos sectores y producir lo que pasaría a ser una Constitución no perfecta, pero sí muy rica en ideas e innovaciones que darían forma a un proyecto de vida en común, más respetuoso entre las personas, las comunidades y la naturaleza. El preámbulo del documento lo resume así: “una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*”. Esto no es una simple declaración poética o la expresión de los deseos de los constituyentes, es, en realidad, la síntesis de los principios que condujeron el proceso.

Un preámbulo, en el caso de las constituciones, “da sentido a los preceptos constitucionales y señala al Estado las metas hacia las cuales debe orientar su acción; el rumbo de las instituciones jurídicas” (Murcia 2009, 8). Es decir, el preámbulo goza de poder vinculante<sup>1</sup> en cuanto

---

<sup>1</sup> En Alemania, desde la década de los sesenta, se reconoce que el preámbulo de la Constitución tiene un carácter vinculante y no meramente declarativo.

sustento del orden que la carta magna instaure; por tanto, toda norma –sea de índole legislativa o de otro nivel– que desconozca o quebrante cualquiera de los fines en él señalados lesiona la Constitución, porque traiciona sus principios.<sup>2</sup>

Esta primera sección marca el sentido del mandato constituyente y teje las relaciones entre los tres pilares de la Constitución ecuatoriana, pero, además, de alguna manera, es un reflejo de la evolución de las ideas de Alberto Acosta, economista, comprometido con las causas sociales –particularmente indígenas– y con los temas ambientales, hacia enfoques emergentes, por ejemplo, el de la naturaleza como sujeto de derechos. Al preámbulo le suceden más de 400 artículos y centenares de debates, algunos de los cuales fueron recogidos en las publicaciones conocidas como la “Serie constituyente”.<sup>3</sup>

En este artículo recojo las discusiones y producciones en las que la naturaleza con derechos se convirtió en el vehículo de reflexiones sobre el modelo de desarrollo, el carácter constitutivo del Estado y el irrenunciable anhelo de justicia. Me referiré a algunos aportes realizados desde los debates sobre el buen vivir, o *sumak kawsay*, la plurinacionalidad y la búsqueda de escenarios de justicia para una naturaleza sujeto de derechos.

## Los derechos de la naturaleza y el *sumak kawsay*

El *sumak kawsay* aparece como una alternativa al desarrollo. Su incorporación a los debates constituyentes promueve un cambio de significados, de premisas conceptuales y hasta de lengua. Con este principio se resume la crítica a las visiones tradicionales de desarrollo, al crecimiento económico y al despojo, que se basan en las nociones de la renta de la naturaleza, en su apropiación y la de una mano de obra barata de los países que se sitúan en la periferia (Acosta 2011).

---

<sup>2</sup> Sentencia C-479 de 1992. Magistrados ponentes: doctores José Gregorio Hernández Galindo y Alejandro Martínez Caballero, 13 de agosto de 1992 (Murcia 2009).

<sup>3</sup> Con Alberto Acosta editamos la serie “Debate constituyente en el Ecuador y América Latina”, publicada por Abya-Yala, que cuenta con más de 30 números.

Reconocer los problemas que se desprenden del desarrollo, como concepto y como práctica, supuso hacer consideraciones críticas sobre la base de diversas escuelas y varias orientaciones, que inauguraron la tradición de pretender transformaciones en la orientación a fuerza de cambiar los adjetivos.

La tradición crítica eurocéntrica intentó distinguirse por la vía de los adjetivos con que califica los sustantivos propios de las teorías convencionales. Si la teoría convencional habla de desarrollo, la teoría crítica hace referencia a desarrollo alternativo, democrático o sostenible; si la teoría convencional habla de democracia, la teoría crítica plantea democracia radical, participativa o deliberativa; lo mismo con cosmopolitismo, que pasa a llamarse cosmopolitismo subalterno, de oposición o insurgente, enraizado; y con los derechos humanos, que se convierten en derechos humanos radicales, colectivos, interculturales (Sousa Santos 2010, 16).

El *sumak kawsay* rompe esta tradición y se afirma con un nuevo concepto, que coloca en su nombre un fin y un proceso. Resulta significativo que el primer elemento que integra esta expresión, tal y como está recogida en la Constitución ecuatoriana, se refiera a la naturaleza, a la obligación de una convivencia ciudadana en armonía con ella.

El *sumak kawsay* nace por evolución espontánea, tiene arraigo en las culturas indígenas, pero se alimenta de las discusiones en torno al desarrollo que se han realizado durante varias décadas. Esta noción adquirió relevancia en un proceso constituyente participativo, de puertas abiertas a diversos sujetos políticos, pero además se posicionó más allá del mandato constitucional.

Los debates en torno al *sumak kawsay*, o buen vivir, son diversos, pero quizás los más reiterados son la crítica al extractivismo y sus estructuras coloniales, la diversidad y el potencial de las soberanías, y el endeudamiento externo como forma de despojo. Las críticas al extractivismo fueron importantísimas en las discusiones preliminares, pues allí se encuentran las causas de algunos de los principales males del país. Entonces se cumple lo que Alberto Acosta llama la maldición de la abundancia.

La gran disponibilidad de recursos naturales de que disponen estos países, particularmente si se trata de recursos mineros o petroleros, tiende a distorsionar la estructura económica y la asignación de los factores productivos del país, redistribuye regresivamente el ingreso nacional y concentra la riqueza en pocas manos. Esta situación se agudiza por una serie de procesos endógenos de carácter “patológico” que acompañan a la abundancia de estos recursos naturales. En realidad, esta abundancia se ha transformado, muchas veces, en una maldición. Una maldición que, vale decirlo desde el inicio, sí puede ser superada, que no es inevitable (Acosta 2009, 10).

El extractivismo dibujó los principales conflictos ambientales y económicos del Ecuador, entre ellos, la actividad petrolera en la Amazonía, pero, además, la dependencia de la economía al petróleo. Esto ha sido nombrado como la enfermedad holandesa: “estos fenómenos desequilibrados y desequilibradores, provocados por un auge primario-exportador inesperado” (Acosta 2009, 22).

El extractivismo tiene un sello colonial que se ha prolongado por más de 500 años y se actualiza gobierno a gobierno, casi siempre acoplándose a las políticas internacionales, que perennizan la acumulación y el despojo, a fuerza de cambiar los modelos contractuales y definir las políticas nacionales. De hecho, el tema del extractivismo permanece más actual que nunca, o tan actual como siempre. En los debates actuales se tiende a analizar si el modelo de extractivismo progresista era una continuación del extractivismo neoliberal (e incluso de las épocas precedentes) y las características del actual. Lo cierto es que resulta fácil identificar las continuidades, las similitudes y, si acaso, las débiles diferencias de un tiempo a otro.

La nueva categoría del *neoextractivismo* se describe como parte de los gobiernos de carácter progresista. Se trataría de un extractivismo muy parecido al neoliberal, pero con mayor presencia estatal y con una distribución distinta de la renta de las exportaciones. Esta división fue creada para distinguir el extractivismo de la época neoliberal, cuando se impulsó el Estado mínimo, del extractivismo que promueve mayor presencia del Estado.

A decir de Acosta, independientemente de que haya evolucionado o no, el extractivismo goza de buena salud. En los hechos, aún se apuesta



por las prácticas y la economía primaria-exportadora de las épocas anteriores. Solo a raíz de los desastres provocados por la actividad petrolera en Ecuador se ha aprendido cómo los impactos ambientales condicionan el futuro y eliminan las posibilidades de la sostenibilidad.

El *sumak kawsay* o buen vivir se propone como una condición económica con perspectiva de futuro y de sostenibilidad, recoge la visión de horizonte deseado y de derechos, tienen derecho no solo las personas, las comunidades y la naturaleza. Propone una forma de vida equilibrada entre todos los individuos y las colectividades, con la sociedad y con la naturaleza. No se puede olvidar que lo humano se realiza (o debe realizarse) en comunidad; con y en función de otros seres humanos, sin pretender dominar a la naturaleza (Acosta 2009, 89).

Se trata de un modelo alternativo al desarrollo, de raíces indígenas, que abre un debate en plena crisis civilizatoria, ambiental, económica, social y política. Lander (2009, 31) señala que el buen vivir expone

la imposibilidad de continuar con un modelo industrial y depredador basado en la lucha de los humanos contra la naturaleza, en la identificación del bienestar y la riqueza como acumulación de bienes materiales, con las consecuentes expectativas de crecimiento y consumo ilimitados.

Acosta plantea que el desarrollo solo será posible en la medida en que aprovechemos de una manera sustentable —en términos ambientales, sociales, empresariales, económicos e incluso políticos— nuestras riquezas naturales. Para lograrlo, hay que reconocer al ser humano como principal factor de producción y desarrollo, y, a su vez, —siempre en armonía con la naturaleza—, como el objetivo del desarrollo. El esfuerzo del ser humano tiene que ser el fundamento del desarrollo. No podemos vivir pensando que los recursos naturales, de manera aislada, espontánea y casi mágica, van a resolver nuestros problemas. Tenemos que diseñar la estrategia de desarrollo a partir de la utilización de estos recursos sobre bases de equidad y con encadenamientos productivos y sociales (Acosta 2009).

Entonces, la propuesta del *sumak kawsay* radica en considerar la armonía con la naturaleza como elemento prioritario de los mandatos económicos y las estrategias de desarrollo, creando una ruta de transición.

El desarrollo es un proyecto tanto económico (capitalista e imperial) como cultural. Es cultural en dos sentidos: surge de la experiencia particular de la modernidad europea; y subordina a las demás culturas y conocimientos, los cuales pretende transformar bajo principios occidentales. El desarrollo privilegia el crecimiento económico, la explotación de recursos naturales, la lógica del mercado y la búsqueda de satisfacción material e individual por sobre cualquier otra meta (Escobar 2010, 22).

Alberto ha aportado al cuestionamiento del desarrollo y al análisis de los caminos alternativos para lograr el buen vivir. En su condición de economista, ha protagonizado varios momentos históricos, ha criticado la condena a ser un país exportador de materias primas y ha promovido transformaciones y transiciones.

## Los derechos de la naturaleza y la plurinacionalidad

Al analizar los derechos de la naturaleza desde el pilar de la plurinacionalidad, es evidente que, cuando se habla de la *Pacha Mama*, no se trata de la simple traducción literal de una palabra, sino de una forma de ver el mundo y de las agendas propias de los movimientos indígenas, en relación con sus territorios y sus formas de actuar. La plurinacionalidad tiene, por lo menos, tres escenarios de debate: los que tienen que ver con la participación y la organización del poder, y allí surge la propuesta de reconocimiento del carácter plurinacional del Estado; los que tienen que ver con el territorio y la organización territorial, y, desde allí, las múltiples agendas por la autodeterminación; y el que se relaciona con la protección ambiental de los territorios, la cultura, la ciencia, la tecnología, y las diversas ontologías sobre cultura y naturaleza que se desprenden de las formas de pensarse en el mundo.

La población indígena, actor directo de la plurinacionalidad como objetivo político, por encima de las discusiones académicas, se siente identificada con el término nacionalidades. Así mismo, reivindica, para sí y por igual, el derecho a la diferencia, el de ser considerada sujeto político y el de poseer visiones y propuestas no solo para sus

territorios, sino para el conjunto del país. Una de estas propuestas es el *sumak kawsay*, que implica relaciones distintas, de pertenencia a la naturaleza, que se desarrollan sobre la base de dinámicas comunitarias y bajo cosmovisiones que provienen de matrices culturales diferentes a las de la racionalidad occidental.

Las luchas por el reconocimiento de la plurinacionalidad han sido de larga data en el país, sobre todo dentro del movimiento indígena, pero, además, han permeado la academia e incluso la política. En la constituyente de 1998 se discutieron los derechos colectivos y en la de 2008, la concepción del Estado plurinacional. En una nación como la ecuatoriana, cargada de racismo y con problemas históricos de falta de democracia, la construcción de este Estado se convierte no solo en un reto, sino en una necesidad (Acosta y Martínez 2010).

Si la plurinacionalidad es un hecho, la interculturalidad era el camino para lograr la “unidad en la diversidad”. Así, la plurinacionalidad pasó a ser parte de la agenda de la democracia y de la crítica a la discriminación que había caracterizado al Ecuador. Además del reconocimiento del Estado como plurinacional, hay otros temas que han marcado el color de las luchas sociales nacionales, como las lenguas ancestrales, los derechos colectivos, la superación del racismo y la discriminación, los derechos territoriales, la justicia propia, la educación intercultural, la participación, la consulta previa y el aislamiento voluntario.

Es importante señalar que, a más de la plurinacionalidad, en la Constitución se reconocen la interculturalidad y los derechos colectivos, tanto de los pueblos indígenas como del montubio y del negro. Aunque estos últimos no tienen las mismas tradiciones que las nacionalidades indígenas, mantienen sus propios códigos culturales de relación estrecha con la naturaleza y con sus territorios.

Uno de los puntos centrales cuando se tratan los temas relacionados con los pueblos indígenas es reconocer la diversidad: no es posible hablar en singular de la visión indígena. Cuando nos referimos a estas comunidades, es necesario reconocer que son diversas, que tienen opciones y prácticas variadas. Llasag (2018) destaca que deben mirarse como escenarios diferenciados, con respeto y acuerdos, reconociendo los diferentes *sumak kawsay* practicados y los distintos buenos vivires emprendidos en diferentes contextos.

De todas formas, si se miran las agendas de los pueblos indígenas, se evidencia que estos han impulsado luchas por la defensa de la naturaleza y de la comunidad. A decir de Acosta,

el tránsito de la naturaleza objeto a la naturaleza sujeto ha empezado. En realidad, está viva en las percepciones de los pueblos indígenas desde hace mucho tiempo atrás. Y en un esfuerzo poderoso y genial de mestización ha sido recogido por muchos juristas y no juristas [...] en la defensa de los derechos de los otros. Este proceso salpica a los escenarios internacionales que reconocen el valor intrínseco de la naturaleza [...] y permite explicar las diferentes luchas y comprender que hay un interés superior y general en estas luchas por los territorios (Martínez y Acosta 2017, 2946-2947).

## Los derechos de la naturaleza desde el derecho y la justicia

El análisis sobre la naturaleza con derechos ha supuesto una construcción más filosófica que legal, aun cuando se ha iniciado un camino para reconocer los derechos de la naturaleza a nivel constitucional y en los procesos legales. Existen varias discusiones de fondo, y la primera es la crítica al antropocentrismo. Sobre este concepto, ha surgido como alternativa el biocentrismo, que se basa en una perspectiva ética de aceptación de los valores intrínsecos en el entorno. Todos los seres, aunque no sean idénticos, tienen valor ontológico, pese a que no sean de utilidad para los humanos (Acosta y Gudynas 2011, 78). El antropocentrismo ha marcado los principales instrumentos en materia de medio ambiente y desarrollo. Basta citar el principio 5 de la declaración de Estocolmo de 1972: “de todas las cosas del mundo, los seres humanos son lo más valioso” (UNEP 1972).

Desde el antropocentrismo, la naturaleza se considera un elemento instrumental que debe estar al servicio de los seres humanos y de sus intereses. Solamente 20 años después, con la Declaración de Río de 1992, ese antropocentrismo empieza a matizarse y se introduce, en el principio 1, el concepto de “armonía con la naturaleza”, que será del que se impulse el reconocimiento de los derechos de la naturaleza (UNEP 1992).

La crítica al antropocentrismo ha sido uno de los fundamentos centrales para promover los derechos de la naturaleza, y ha permeado muchos escenarios académicos y no académicos. Incluso la Iglesia católica ha asumido esta posición, en la Encíclica *Laudato si'*, “el antropocentrismo moderno, paradójicamente, ha terminado colocando la razón técnica sobre la realidad, porque este ser humano ni siente la naturaleza como norma válida, ni menos aún como refugio viviente [...]. En la modernidad hubo una gran desmesura antropocéntrica” (Iglesia católica 2015, párr. 115).

El segundo elemento de discusión alrededor de los derechos de la naturaleza son las relaciones y diferencias con el derecho ambiental. Este último fue diseñado con el objetivo de limitar la contaminación, para que pudieran mantenerse los modelos de extracción, o en general los procesos industriales para la producción; más específicamente, para dosificar los impactos o las emisiones que traerían problemas ambientales.

En la tradición nacional e internacional de observar qué ocurre con la naturaleza, se puede constatar que hay una única mirada alrededor de ella. Se piensa que la naturaleza es el medio ambiente de los seres humanos y su funcionalidad está dada por los servicios que presta. Es más, la mayoría de autores coinciden en que los derechos de la naturaleza nacen como resultado del fracaso del derecho ambiental.

El pensamiento convencional se limita a hacer de los bienes y servicios elementos transables, a través de la dotación de derechos de propiedad, pero no incorpora esa noción de límites. Sin embargo, se ha acumulado mucha información acerca de las consecuencias del sobreuso de los recursos naturales y las capacidades de los ecosistemas y el planeta de amortiguar los impactos. Esta es una situación que se produce debido a la generalización de un comportamiento egoísta, incapaz de reconocer que un recurso tiene un límite o umbral antes de colapsar (Acosta et al. 2009, 7).

El derecho ambiental forma parte de los derechos humanos. Según Acosta (2011, 355), “al final, la destrucción de la naturaleza niega las condiciones de existencia de la especie humana y, por tanto, atenta contra todos los derechos humanos”. También hay muchos puntos de coincidencia entre los derechos ambientales y los de la naturaleza. Las

herramientas desarrolladas para proteger la naturaleza están dadas desde el derecho ambiental, sin embargo, este determina limitaciones profundas para entender las relaciones con el otro y, de todas maneras, coloca a las poblaciones humanas como el centro de las preocupaciones. Alberto Acosta (2011, 349-50) ha señalado que

urge distinguir que los derechos a un ambiente sano son parte de los derechos humanos, y que no necesariamente implican derechos de la naturaleza. La finalidad de esta distinción es indicar que las formulaciones clásicas de los derechos humanos de tercera generación, es decir, de los derechos a un ambiente sano o calidad de vida, en esencia son antropocéntricas, y que deben entenderse separadamente de los derechos de la naturaleza. Sin embargo, es preciso disputar ideológicamente el concepto de derecho a un medio ambiente sano en la línea de la epistemología del sur, tal como la plantea Boaventura de Sousa Santos. Es más, es evidente que no se podrán asegurar los derechos a un ambiente sano si no se respetan los derechos de la naturaleza. Aquí aflora nuevamente la necesidad de establecer una vinculación correcta y estratégica entre derechos humanos y derechos de la naturaleza.

Una tercera discusión se centra en lo que entendemos por naturaleza, desde el punto de vista de las ciencias occidentales, y cuáles son las diferencias en relación con otros conceptos, por ejemplo, la visión de la *Pacha Mama*. Para el mundo occidental, la naturaleza es un área de conocimiento que se ha especializado y desarrollado con el entendimiento “experto” de sus elementos, especies y ecosistemas. En el mundo indígena, en cambio, la naturaleza, o *Pacha Mama*, integra los saberes de los pueblos, pensados en plural, es decir, es un pensamiento comunitario, que viene de la experiencia y los conocimientos heredados de las personas mayores.

Tenemos un momento de fundación con la colonización, cuando se construyó la imagen de una naturaleza hostil, pero, al mismo tiempo, subordinada y explotable. El europeo que vino a América encarnaba al hombre renacentista, que se sentía el centro de la creación y consideraba que podía apropiarse de todo lo natural; llegaba a América a amasar fortuna y, si la naturaleza era explotable, también lo eran los “naturales” que encontraba en el lugar (Sangronis Padrón 2011).

La naturaleza ha sido relegada como fuente de riquezas y, en el mejor de los casos, como el “medio ambiente” de las personas. Bajo esta premisa se consagró la separación entre lo humano y lo no humano, y la ruptura entre cultura y naturaleza. Las ciencias occidentales hegemónicas han tratado a la naturaleza como un campo de experimentación y una mina de recursos a ser explotados (porque también es una ciencia crítica). La naturaleza se considera externa, es más un paisaje que un lugar habitado por los pueblos.

Queda claro que llegamos al reconocimiento de los derechos de la naturaleza como resultado de un largo camino, marcado por las luchas en contra de la acumulación y el despojo instaurados desde la Colonia y perpetuados hasta la actualidad. Cuando los colonizadores llegaron a nuestras tierras vieron paisajes, unas veces hostiles, y espacios cargados de riquezas apropiables y apetecibles. Pero estos derechos, además de nacer de la resistencia de los movimientos sociales, sobre todo indígenas, recuperan los saberes propios de los pueblos que mantienen el vínculo con la tierra, expresiones e interpretaciones culturales que reivindican la conexión espiritual con la naturaleza.

Es imposible ignorar las diferencias entre las dos formas de conocimiento sobre la naturaleza y la *Pacha Mama*. Estas se expresan en los sistemas de construcción de las definiciones: el conocimiento occidental es estudiado, selecto, escrito, racional; y el del mundo indígena es de transmisión libre, oral, simbólico, experimentado, holístico. Queda claro que la Constitución ecuatoriana acoge una visión amerindia de la naturaleza. Así constan en el preámbulo, “la naturaleza, la *Pacha Mama*, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia” (Constitución de la República de Ecuador 2008). Sin embargo, en la redacción de estos derechos también hay varios elementos que se toman del mundo occidental, particularmente de la biología.

Para la cultura occidental, solo los seres humanos pueden constituirse en sujetos de derechos. Así, se privilegia el disfrute de la naturaleza sobre la base de los derechos, antes que de los deberes. En cambio, desde la perspectiva del *sumak kawsay* y la plurinacionalidad, se priorizan los deberes para con la *Pacha Mama*. Desde esta perspectiva, la premisa es que tanto los seres humanos como los seres no humanos estamos dentro de una red de múltiples relaciones, encontramos la apertura para pensar

y sentir derechos que se leen en modo de interdependencia, interrelacionalidad y correspondencia.

Tal y como lo describe Josef Estermann (1998), en nuestra relación con la naturaleza hay correspondencias entre lo cósmico y lo humano, lo humano y lo extrahumano, lo orgánico y lo inorgánico. Los complementos se requieren mutuamente, en el mismo nivel y con un equilibrio (armonía) que precisa la reciprocidad de las acciones y la complementariedad de los actores, en una dinámica siempre equi-valente y con-natural.

El eje referencial de los derechos de la naturaleza es el *sumak kawsay*. Por ello, en la Constitución ecuatoriana se dice que “el buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza”, así mismo, “para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza” (Constitución de la República de Ecuador 2008, art. 275, 277).<sup>4</sup>

El desarrollo, dominando lo económico, además, se impuso nuevamente, por lo que la valoración económica de las cosas y de las relaciones copó el escenario. La valoración crematística se transformó definitivamente en la referencia por excelencia. El valor de cambio se impuso sobre el valor de uso. La mercantilización de la naturaleza continuó su marcha acelerada. No hubo espacio para asumir los valores intrínsecos de la naturaleza, independientes de la utilidad para los seres humanos. Y en paralelo, la búsqueda del crecimiento se transformó en el gran objetivo de los Estados nacionales, sin que haya sido alterada su posición dominante luego de la irrupción de la cuestión ambiental (Acosta y Viale 2017, 163).

Todas las expresiones mencionadas –y muchas más– preparan el terreno para un reencuentro del ser humano con la naturaleza. Si ello se busca con el despliegue de una acción global, esta deberá propiciar la declaración universal de los derechos de la naturaleza (Acosta 2011).

---

<sup>4</sup> Además de estos, existen muchos otros derechos que se refieren al cuidado de la naturaleza y a la búsqueda de la armonía con ella.



El reconocimiento de los derechos de la naturaleza no resolvió el conflicto entre la naturaleza-objeto y la naturaleza-sujeto, pues los conceptos de recursos naturales, bienes naturales o servicios ambientales, utilizados en diferentes leyes, mantienen el sello de la primera. Pero los derechos de la naturaleza han irrumpido rápidamente en los procesos sociales, las agendas de muchos movimientos y algunos análisis desde la academia; en general, han provocado una sensibilidad social y, para ello, los sistemas de traducción son fundamentales. Estos tienen que ver con los roles de la academia para contribuir con la explicación de los análisis, y de las comunidades para transmitir sus relaciones y capacidades de predicción e interpretación de la naturaleza.

## A manera de conclusión

Después de 14 años de haberse expedido la Constitución, los derechos de la naturaleza pueden ser evaluados con diferentes criterios. Desde el punto de vista institucional, se cuentan más fracasos que victorias. Las leyes que se emitieron para aplicar la Constitución fueron formas de domesticar los preceptos constitucionales. Sin embargo, desde el punto de vista de la comprensión y difusión de estos derechos por parte de la sociedad, las valoraciones son distintas.

En el ejercicio de la política a nivel institucional, las diversas leyes aprobadas revelan la profunda disputa de sentidos y de prioridades. Las leyes que se han expedido después de la Constitución ecuatoriana han reflejado diferentes grados de irrespeto a los derechos de la naturaleza. Estas diferencias se deben a colisiones entre derechos, particularmente los relacionados con el desarrollo económico y los de garantía de los derechos humanos, incluyendo los económicos y los sociales.

Alberto Acosta ha sido una figura permanente en los procesos críticos de la aplicación de los derechos, y les ha dado sustento. Con aportes, entrevistas, artículos, opiniones y escritos, ha posibilitado que los temas importantes se incorporen en el debate nacional. Las intervenciones de Alberto Acosta con los *amicus curiae* han contribuido a la doctrina de los derechos de la naturaleza, alimentando el pensamiento y la interpretación en los escenarios jurídicos.

El análisis y la crítica alrededor de los megaproyectos –para expandir las fronteras extractivas o construir infraestructura energética, con el argumento de que son agentes del desarrollo– y el impacto sobre los pueblos, las comunidades y la naturaleza han sido muy importantes para acercar los derechos de la naturaleza a la vida cotidiana. Entender las falacias de las propuestas mineras, petroleras o agroindustriales, pensando en los efectos no solo económicos sino sobre las personas, las comunidades y las naturalezas, ha sido fundamental para que los derechos de esta se anclen en la sociedad.

Uno de los temas tratados preferencialmente por Alberto es la deuda. Él habla de la “deuda eterna”, y dice que la deuda externa –financiera– es parte de la dominación económica y política de nuestras repúblicas. Este sistema afianza nuestro rol de suministradores de materias primas baratas y de mano de obra de bajo costo y hasta desechable, a través de los extractivismos minero, petrolero, agroindustrial o pesquero. Esto ahonda aún más la deuda ecológica, que lleva a flexibilizar las relaciones laborales, precariza, sobre todo, el trabajo femenino y profundiza la deuda patriarcal, así como otras deudas históricas.

A lo largo del tiempo, la naturaleza ha sido discriminada. Aun en la actualidad, a pesar de ser sujeto de derechos, se la subordina a la economía y al desarrollo, en las visiones neoliberales e, incluso, en aquellas que se asumen como progresistas; la discriminación está presente tanto en la izquierda como en la derecha.

## Referencias

- Acosta, Alberto. 2009. *La maldición de la abundancia. ¿Del petróleo a la minería a gran escala?* Quito: CEP / Abya-Yala.
- 2011. “Los derechos de la naturaleza: una lectura sobre el derecho a la existencia”. En *La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política*, editado por Alberto Acosta y Esperanza Martínez, 317-362. Quito: Abya-Yala.
- Acosta, Alberto, y Eduardo Gudynas. 2011. “La renovación de la crítica al desarrollo y el Buen vivir como alternativa”. *Utopía y Praxis Latinoamericana* 16 (53): 71-83. <https://bit.ly/3Lfv4ra>

- Acosta, Alberto, Eduardo Gudynas, Esperanza Martínez y Joseph H. Vogel. 2009. “Elementos para una propuesta política, económica y ecológica para la iniciativa de no explotación petrolera en la Amazonía de Ecuador”. Programa de las Américas, informe de la política. Washington, DC: Center for International Policy.
- Acosta, Alberto, y Enrique Viale. 2017. “Los retos humanos de la Tierra. Sin justicia ecológica no hay justicia social”. *Pensamiento Propio*, 46: 161-196. <https://bit.ly/3vz3m1T>
- Acosta, Alberto, y Esperanza Martínez. 2010. *La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política*. Quito: Abya-Yala.
- Escobar, Arturo. 2010. *Una minga para el postdesarrollo: lugar, medio ambiente y movimientos sociales en las transformaciones globales*. Lima: Programa Democracia y Transformación Global de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://bit.ly/3k0TZT9>
- Estermann, Josef. 1998. *Filosofía Andina. Estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*. Quito: Abya-Yala.
- Iglesia católica. 2015. “Carta Encíclica *Laudato si'* del santo padre Francisco sobre el cuidado de la casa común”. <http://javeriana.edu.co/laudato-si>
- Lander, Edgardo. 2009. “Hacia otra noción de riqueza”. En *El buen vivir: una vía para el desarrollo*, compilado por Alberto Acosta y Esperanza Martínez, 31-37. Quito: Abya-Yala.
- Llasag, Raúl. 2018. *Constitucionalismo plurinacional desde los Sumak Kawsay y sus saberes. Plurinacionalidad desde abajo y plurinacionalidad desde arriba*. Quito: Huaponi Ediciones.
- Martínez, Esperanza, y Alberto Acosta. 2017. “Los derechos de la naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible”. *Revista Direito e Praxis* 8 (4): 2927-2961. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2017/31220>
- Murcia, Diana. 2009. “El sujeto naturaleza: elementos para su comprensión”. Serie Derechos de la Naturaleza, Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo. <https://bit.ly/3EBVyjX>
- Sangronis Padrón, Joel. 2011. “La naturaleza en la conformación ideológica latinoamericana”. *Ecoportal*, 9 de noviembre. <https://bit.ly/3k4NSgx>

- Sousa Santos, Boaventura de. 2010. *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*. Quito: Abya-Yala.
- UNEP (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente). 1972. “Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano”. Naciones Unidas, 17 de junio.
- UNEP. 1992. *Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo: principios relativos a los bosques*. Río de Janeiro: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas.

### Normas jurídicas

- Constitución de la República de Ecuador. 2008. Registro Oficial 449, 20 de octubre.